

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULO PARA SERVICIOS GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional publicó convocatoria para la provisión de puesto de trabajo por concurso de promoción específico, al amparo del artículo 17.5 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, por vacante del puesto de trabajo perteneciente a la RPT de esta Consejería, adscrito a la Secretaría General Técnica con denominación Conductor Acuerdo Consejo de Gobierno y modo de acceso SNL (Según Normativa Laboral), dada la necesidad de contar con un efectivo más en la plantilla de conductores adscritos a los Servicios Centrales, debido a los numerosos desplazamientos por toda la geografía de la Comunidad Autónoma que realizan los Altos Cargos de la Consejería. Por ello, es necesaria la adquisición de un vehículo turismo tipo berlina o similar para servicios generales.

De acuerdo a los criterios de antigüedad y kilómetros tenidos en cuenta en la Instrucción de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de 8 de septiembre de 2010, por la que se modifica parcialmente la de 8 de mayo de 2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, y se establecen otras disposiciones relativas a la actualización de la flota de vehículos de la administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales se considera necesario proceder a la sustitución del vehículo adscrito RENAULT FLUENCE, con una antigüedad de 15 años.

Esta Consejería cuenta con autorización número C-2026-03, de fecha 25 de marzo de 2026 y modificada en fecha 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En el presente caso, se entregará el vehículo descrito a la empresa que resulte adjudicataria en el procedimiento de licitación. Al entregarse como parte de pago, en aras a criterios de contención del gasto público, racionalidad y máxima optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles, se permitirá reducir tanto el precio del contrato por el nuevo vehículo, como no aumentar la flota de vehículos existentes en la Junta de Andalucía.

2.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, (LCSP), es decir, que tienen por objeto la adquisición de productos o bienes muebles. En concreto el objeto es la adquisición en régimen de propiedad, considerando esta opción la más eficiente desde un punto de vista económico y adecuada para garantizar la disponibilidad del bien adquirido de forma indefinida, de un vehículo turismo tipo berlina o similar para servicios generales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como forma más adecuada.



JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En anteriores consultas a la Dirección General de Patrimonio y conforme al uso que se le va a dar al vehículo, se consideró como mejor opción la adquisición de la propiedad frente al arrendamiento puesto que éste incluye una limitación en el kilometraje anual a realizar.

Considerando la tendencia de no ampliar el parque móvil de la Junta de Andalucía, sino renovarlo, en cumplimiento de los requisitos incluidos en la Instrucción de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de 8 de mayo de 2008, sobre adquisición de vehículos de representación y servicios generales, modificada parcialmente por la Instrucción de 8 de septiembre de 2010 y de 10 de abril de 2013, se propone la entrega del vehículo RENAULT FLUENCE, con una antigüedad de 15 años.

3.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de contratación se efectuará como procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Como criterio de adjudicación se atenderá únicamente a criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

La fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica se considera adecuada, proporcionada y ágil para el caso que nos ocupa.

4.- DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99 de la LCSP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, no procede su división en lotes por consistir el suministro en un único vehículo.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El vehículo se deberá entregar en el plazo máximo de 90 días desde la formalización del contrato. No obstante, las empresas licitadoras podrán ofertar plazos inferiores que serán valorados conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se ha determinado sobre la base del precio resultante de la búsqueda y análisis de opciones disponibles en el mercado para vehículos que se adecúen a las prescripciones técnicas requeridas, realizando estudios de mercado en páginas web de empresas suministradoras de vehículos, el Acuerdo Marco de homologación de vehículos turismos y comerciales ligeros para el impulso a la movilidad con energías alternativas en el parque móvil de la Junta Andalucía que en la actualidad se encuentra en fase de licitación por la Dirección General de Patrimonio, así como diversos contratos licitados por otras Consejerías, teniendo en cuenta, además la baja concurrencia de licitadores que hubo en el procedimiento efectuado por esta Consejería en el CONTR 2025/302560.

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Método de cálculo:

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece la obligatoriedad de determinar un desglose de costes en el presupuesto base de licitación del contrato (art. 100.2) y en el valor estimado (artículo 101.2). En base al artículo 100.2, se justifica que el presupuesto base de licitación del contrato es adecuado a los precios del mercado.

Dado que se considera que en el contrato que nos ocupa, caracterizado como contrato de suministros, la mano de obra no tiene relevancia en su ejecución, no se advierte la necesidad de incluir costes laborales derivados de convenios colectivos sectoriales, que podrían ser de aplicación si estos tuvieran peso en el desarrollo del contrato, según lo determinado en el artículo 101.2 de la LCSP.

En la determinación del importe total se ha incorporado un 13% en concepto de gastos generales y un 6% de beneficio industrial, entendiendo que tales porcentajes se encuentran dentro de los márgenes habituales establecidos en el del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dando con ello cumplimiento a lo establecido en los art. 100.2 de la LCSP, quedando como sigue:

Costes directos (81%)	46.859,50 €
Gastos Generales (13%)	7.520,67 €
Beneficio industrial (6%)	3.471,07 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	57.851,24 €
IVA 21%	12.148,76 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	70.000,00 €

7.- VALOR ESTIMADO

Valor estimado del contrato: 57.851,24 €.

El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido). No se prevé la posibilidad de prórroga ni de modificación del contrato.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas

8.1. Criterios económicos (hasta 75 puntos):

8.1.1.- Proposición económica (hasta 75 puntos)

Comprenderá el precio del vehículo ofertado al que se le deducirá el precio de tasación de los vehículos del vehículo definido en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato.

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La máxima puntuación (75 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se propone esta fórmula por cuanto mantiene una proporcionalidad directa entre el precio ofertado y los puntos asignados valorándose siempre como la oferta más favorable aquella que sea la más económica.

8.2. Criterios cualitativos (hasta 5 puntos):

8.2.1.- Reducción del plazo máximo de entrega del vehículo (hasta 2 puntos).

El plazo máximo de entrega exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 90 días naturales.

Se valorará con hasta 2 puntos la reducción del citado plazo.

Se otorgará la puntuación máxima a las ofertas que propongan un plazo de entrega de 30 días naturales o inferior.

Las ofertas que mantengan el plazo máximo de 90 días obtendrán 0 puntos.

Las ofertas intermedias se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

$$Po = 2 * \frac{90 - Ofd}{60}$$

Donde:

- Po: puntuación de la oferta que se valora.
- Ofd: oferta en días de entrega del suministro, de la propuesta que se valora.

Las ofertas con un plazo inferior a 30 días no obtendrán puntuación adicional sobre la máxima prevista.

Se establece como umbral para la obtención de la máxima puntuación un plazo de entrega de 30 días naturales, al considerarse que dicho plazo representa la reducción máxima que aporta una ventaja efectiva y suficientemente relevante para la Administración. Este límite se considera técnicamente viable de acuerdo con las condiciones habituales del mercado y permite valorar de forma progresiva las ofertas, otorgando

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mayor puntuación a aquellas que comprometan plazos de entrega más reducidos, dentro de un marco previamente definido que garantiza la objetividad, la proporcionalidad y la transparencia del criterio de adjudicación.

8.2.2.- Ampliación del plazo de garantía (hasta 3 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía ofrecida por el licitador sobre el mínimo obligatorio de **3 años (36 meses), sin límite de kilómetros**, conforme a la siguiente fórmula:

$$Po = 3 \times \frac{PL - 36}{Of - 36}$$

- **Po:** Puntuación que va a recibir la oferta **PL**.
- **PL:** meses ofertados a valorar
- **Of:** mayor plazo ofertado

Condiciones:

La ampliación de garantía debe cubrir los mismos elementos y condiciones que la garantía mínima obligatoria de 3 años (36 meses).

La oferta que no incluya una ampliación de garantía superior a los 3 años (36 meses) obligatorios no obtendrá puntuación en este criterio.

En caso de que la garantía adicional incluya alguna limitación de kilometraje, no será valorada.

El establecimiento de este criterio busca garantizar que la Administración adquiriera vehículos con mejores condiciones de garantía, asegurando mayor calidad y reduciendo costes futuros.

8.3. Mejoras (Hasta 20 puntos)

Las mejoras previstas responden a la necesidad de incrementar la seguridad, funcionalidad y eficiencia en el uso del vehículo objeto del contrato, incorporando elementos que, si bien no constituyen requisitos mínimos, aportan un valor añadido significativo en la prestación del servicio.

Las mejoras en los sistemas de seguridad integrados en el vehículo (apartado 8.3.1), contribuyen de forma directa a la reducción del riesgo de accidentes. Estas funcionalidades permiten asistir al conductor en la toma de decisiones, minimizar errores humanos y reforzar la seguridad activa del vehículo, lo que redundará en una menor siniestralidad y, en consecuencia, en una utilización más eficiente de los recursos públicos.

Respecto a las mejoras en el equipamiento interior del vehículo (apartado 8.3.2), los elementos valorados, inciden en el confort de los ocupantes y en la ergonomía del vehículo. Estas mejoras favorecen unas condiciones adecuadas de uso, especialmente en desplazamientos prolongados, lo que contribuye indirectamente a la seguridad y al bienestar de los usuarios.

Por último, en cuanto a las mejoras en las características mínimas exigidas del vehículo (apartado 8.3.3), su inclusión, refuerza la seguridad operativa del vehículo en distintas condiciones de conducción. Estas tecno-

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



logías permiten un mejor control del vehículo, reducen el desgaste de sus componentes y previenen incidencias derivadas de un uso intensivo.

En conjunto, las mejoras definidas se consideran proporcionadas, objetivas y directamente vinculadas al objeto del contrato, permitiendo identificar ofertas que incorporen mayores prestaciones sin comprometer la eficiencia económica, y contribuyendo a una prestación del servicio más segura, fiable y de mayor calidad.

8.3.1.- Mejora en los sistemas de seguridad integrados en el vehículo (hasta 10 puntos):

Se valorará la incorporación de las siguientes medidas de seguridad en el vehículo, con la siguiente distribución:

- Detector de ángulo muerto: 3 puntos.
- Control de cruce adaptativo: 2 puntos.
- Sistema de asistencia a la frenada en ciudad avanzado delantero con reconocimiento de peatones: 2 puntos.
- Sistema de emergencia mantenimiento del carril (LKA): 3 puntos.

8.3.2. - Mejora en el equipamiento interior del vehículo (hasta 5 puntos):

Se valorará la incorporación del siguiente equipamiento:

- Reposabrazos central trasero: 2 puntos.
- Sistema head-up display de visualización frontal: 1 punto.
- Rejillas salida de aire para asientos traseros: 2 puntos.

8.3.3. - Mejoras en las características mínimas exigidas del vehículo (hasta 5 puntos):

- Ayuda al arranque en pendiente: 2 puntos.
- Tracción ASR, TCS o equivalente: 2 puntos.
- Sistema de monitorización de la presión de neumáticos (TPMS): 1 punto.

9. - PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, y considerando el coste económico que suponen las mejoras y el criterio “ampliación del plazo de garantía” (no se tiene en cuenta el criterio de reducción del plazo de entrega por entender que no tiene una repercusión económica en el precio) se considerará que una oferta es anormalmente baja:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta total sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 10 puntos que obtenga en la suma de las mejoras y del criterio “ampliación del plazo de garantía”.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 7 puntos que obtenga en la

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



suma de las mejoras y del criterio “ampliación del plazo de garantía” por encima de la puntuación obtenida por la otra oferta en dichos criterios.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 5 puntos que obtenga en la suma de las mejoras y del criterio “ampliación del plazo de garantía” por encima de la puntuación media de las otras ofertas en dichos criterios.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 10 puntos que obtenga en la suma de las mejoras y del criterio “ampliación del plazo de garantía”.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Este porcentaje será reducido a razón de una unidad por cada 3 puntos que obtenga en la suma de las mejoras y del criterio “ampliación del plazo de garantía” por encima de la puntuación media de las otras ofertas en dichos criterios.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá la consideración de condición especial de ejecución que los vehículos a suministrar dispongan de la etiqueta ambiental emitida por la Dirección General de Tráfico.

Se entenderá que los vehículos ofertados cumplen con la condición especial de ejecución cuando junto a la documentación del vehículo se aporte la etiqueta ambiental.

No procede incluir condiciones especiales de ejecución relativas a la protección de datos personales ya que el suministro de los bienes objeto de este contrato no implica el tratamiento de datos de personas físicas.

11.- PENALIDADES

De conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, este contrato queda sujeto al siguiente régimen de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación así como por demora en el cumplimiento de algunas obligaciones:

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.1. Penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos de la prestación (Grave)

Se considerará incumplimiento grave la ejecución defectuosa de la prestación cuando afecte a las condiciones esenciales del contrato o suponga una entrega no conforme con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A estos efectos se distingue entre:

a) Elementos esenciales del contrato

Se consideran elementos esenciales aquellos definidos como requisitos mínimos obligatorios en el Pliego de Prescripciones Técnicas o determinantes de la admisión de la oferta, incluyendo, entre otros, tipología del vehículo, características técnicas mínimas, homologaciones, prestaciones obligatorias y cualquier otra condición sin la cual la oferta no habría sido admitida.

En este caso la Administración podrá exigir la inmediata sustitución del vehículo, o acordar la resolución del contrato.

b) Elementos no esenciales o accesorios

Se consideran elementos no esenciales o accesorios aquellos que constituyan mejoras, prestaciones adicionales o características superiores a los requisitos mínimos exigidos, así como aquellos no determinantes para la admisión de la oferta.

Cuando el adjudicatario entregue un vehículo que no se ajuste exactamente a lo ofertado en aspectos no esenciales o accesorios, se impondrán las siguientes penalidades: 5% del importe del vehículo afectado (IVA excluido) y 0,50% adicional por cada día natural de retraso hasta la efectiva sustitución o corrección, sin que la suma total pueda superar los límites legalmente establecidos.

11.2. Penalidades por demora en el cumplimiento de obligaciones contractuales (Grave)

- Incumplimiento de los plazos de entrega: penalidad diaria de 100 € por cada día natural de demora. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

12.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará una vez firmada el acta de entrega/recepción y mediante la presentación de una única factura expedida por la entidad y previa conformidad del responsable del contrato.

13. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	70.000,00 €	1100010330 G/12S/66400/00 01 2009002538

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone para la dirección de este trabajo a la persona que ostente la jefatura del Servicio de Administración General y Títulos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y TÍTULOS
Fdo.: Julia Albarrán Olivera

JULIA ALBARRAN OLIVERA		14/05/2026 15:11:48	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwbu176y6SIVthY3r4XGh8bJ6G2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	